



Resolución Ministerial

610-2002 MTC/02

Lima, 14 de octubre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2002-MTC se exceptuó de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil con cargo a recursos públicos en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil ha emitido las Ordenes de Inspección N°s 0648 y 0649-2002-MTC/15.16.05.2 señalando que los Inspectores Eugenio Neyra Luza y Agustín García Franco, realizarán inspección técnica para el otorgamiento del certificado de aeronavegabilidad a la aeronave DC10-30F de registro N833LA, de la empresa Cielos del Perú S.A., en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, durante los días 16 al 21 de octubre de 2002;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje de los mencionados Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar la inspección técnica a que se contraen las Ordenes de Inspección N°s. 0648 y 0649-2002-MTC/15.16.05.2;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Eugenio Neyra Luza y Agustín García Franco, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, durante los días 16 al 21 de octubre de 2002, para los fines a que se contrae la presente Resolución.



Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 2,400.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 50.00

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

